

A LA SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

Borja Corominas Fisas, Portavoz Grupo Popular, al amparo de los vigentes artículos 90 y 91 del Reglamento Órgánico de Pleno, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NORMATIVA**, sobre la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** para su tratamiento en Pleno.

PROPOSICION NORMATIVA — BONIFICACIÓN PRORRATEADA POR DÍAS DE EVENTOS

Disposición Adicional X.— Bonificación a residentes en zonas afectadas por eventos de alta concurrencia

"Los sujetos pasivos que ostenten la condición de residentes empadronados en barrios o zonas de la ciudad donde se celebren de manera periódica eventos deportivos, culturales o recreativos de alta concurrencia que generen afecciones significativas en la movilidad, contaminación acústica o incremento de residuos urbanos, tendrán derecho a una bonificación proporcional en el siguiente impuesto municipal:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) respecto a la vivienda habitual.

La bonificación aplicable en cada ejercicio será el resultado de prorratear el número de días anuales en los que se celebren dichos eventos respecto al total de días del año (365), con el siguiente límite máximo:

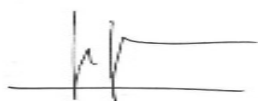
- Hasta un máximo del 10% de la cuota íntegra para el IBI.

A efectos de esta bonificación, el Ayuntamiento aprobará anualmente mediante acuerdo plenario la relación de barrios afectados y el número oficial de días de eventos de alta concurrencia, previo informe técnico de los servicios municipales competentes."

Ejemplo de cálculo:

Si un barrio sufre eventos durante 36 días al año, la bonificación aplicable sería:
 $36/365 = 9.86\%$ (sobre los máximos establecidos).

Donostia-San Sebastián, a 7 de agosto de 2025



Borja Corominas Fisas
Portavoz Grupo Popular